

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024051832 DE 13 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011; Decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Que la Doctora Diana Maite Bayona Aristizabal, en calidad de apoderada de ARTEL INC., presentó la solicitud de Registro Sanitario mediante radicado No. 20241077309 de 02 abril de 2024, a través del diligenciamiento del Formulario único para presentación de solicitudes de expedición o Renovación de Registro Sanitario para Bebidas Alcohólicas para atender los requisitos establecidos en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021.

Que la solicitud fue requerida mediante Auto No. 2024010000 de 11 de junio de 2024, comunicado al correo electrónico: jubaro@hotmail.com, este Instituto requirió de carácter técnico y legal.

Que la Doctora Diana Maite Bayona Aristizabal, en calidad de apoderada de ARTEL INC., dio respuesta al auto proferido No. 2024010000 de 11 de junio de 2024, ingresado mediante escrito No. 20241265074 de 11 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES

En respuesta a la información allegada, y, teniendo en cuenta los demás requisitos exigidos en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021, se verificó la documentación técnica y legal y da cumplimiento con la disposición sanitaria vigente, por consiguiente, se emite concepto favorable para la autorización de comercialización de la bebida alcohólica solicitada otorgando el Registro Sanitario a favor del titular del registro sanitario.

Respecto al rotulado de los vinos de la referencia en la presentación comercial de 750 mL, éste da cumplimiento con lo establecido por los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

De otra parte, con relación a **la información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

Los productos elaborados por ARTEL INC., se identifican por lote con fecha de elaboración, bodega de origen, fecha y hora de etiquetado.

L-AADDD ó HH:MM DDMMAA

L (Lote)

AA(año de envasado)

DDD (Día de envasado calendario juliano)

O (Bodega origen: M Mendoza)

HH: MM (Hora y minutos de etiquetado)

DDMMAA (día, mes, año de etiquetado)

Por ejemplo:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024051832 DE 13 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011; Decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021.

L-22175 M 12:14 200922

Fecha de envasado: 24 de junio del 2022
Bodega de origen: Mendoza.
Hora de etiquetado: 12:14
Fecha de etiquetado: 20 de septiembre de 2022

Esta información de lote descrita anteriormente no contraviene lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO VARIETAL ROSADO MALBEC; VINO RESERVA VARIETAL TINTO MALBEC; VINO RESERVA VARIETAL TINTO CABERNET SAUVIGNON; VINO GRAN RESERVA VARIETAL TINTO MALBEC; VINO GRAN RESERVA VARIETAL TINTO CABERNET SAUVIGNON; VINO GRAN RESERVA VARIETAL TINTO MALBEC - CABERNET SAUVIGNON - MERLOT TRINITÁ; VINO TINTO BLEND ARLENE; VINO GRAN RESERVA VARIETAL TINTO MALBEC; VINO RESERVA VARIETAL TINTO MALBEC; VINO RESERVA VARIETAL TINTO MALBEC-TANNAT; VINO RESERVA VARIETAL TINTO CABERNET SAUVIGNON Marca PIATTELLI VINEYARDS

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013581
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES): ARTEL INC. con domicilio en ARGENTINA
FABRICANTE(S): ARTEL INC. con domicilio en ARGENTINA
IMPORTADOR(ES): C L C ALIMENTOS GOURMET S. A. S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

GRADO ALCOHOLICO: 14,6 % en Volumen (*Se admite la fluctuación el rango de tolerancia de +/- 1 ° grados alcoholimétricos, según el artículo 93 del Decreto 1686 de 2012*).

CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20276052
RADICACIÓN No.: 20241077309

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los VINO VARIETAL ROSADO MALBEC; VINO RESERVA VARIETAL TINTO MALBEC; VINO RESERVA VARIETAL TINTO CABERNET SAUVIGNON; VINO GRAN RESERVA VARIETAL TINTO MALBEC; VINO GRAN RESERVA VARIETAL TINTO CABERNET SAUVIGNON; VINO GRAN RESERVA VARIETAL TINTO MALBEC - CABERNET SAUVIGNON - MERLOT TRINITA; VINO TINTO BLEND ARLENE; VINO GRAN RESERVA VARIETAL TINTO MALBEC; VINO RESERVA VARIETAL TINTO MALBEC; VINO RESERVA VARIETAL TINTO MALBEC -TANNAT; VINO RESERVA VARIETAL TINTO CABERNET SAUVIGNON Marca PIATTELLI VINEYARDS en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024051832 DE 13 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011; Decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021.

las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 13 de Noviembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Belquisj*; Legal: Claudia Escobar L.